

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 18 de septiembre del 2015

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00649715**

Fecha de presentación: **18/septiembre/2015a las11:24horas**

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

título profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde.

Forma de entrega de la información: **Entrega vía Infomex - Sin costo**

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día siguiente hábil **18/septiembre/2015**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>01/10/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>23/09/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>08/10/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>

OBSERVACIONES

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía sistema InfoCoahuila, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar el sistema InfoCoahuila.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 3 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En caso de que el sistema no esté disponible, por favor repórtelo al teléfono 01800-8354224.



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estado de Coahuila
Monitor de sistema



Jueves 15 de Octubre de 2015

Inicio

- Acceso a la información
- Nueva solicitud de información
- Mis solicitudes y recursos
- Tablero de control
- Reportes
- Reporte público de solicitudes
- Reporte público de recursos de revisión
- Gráfica por tipo de respuesta
- Gráfica por dependencia
- Sujeto Obligado
- Consulta estadística



- Paso 1. Buscar mis solicitudes
- Paso 2. Resultados de la búsqueda
- Paso 3. Historial de la solicitud

Acción	Fecha	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante
Registro de la solicitud	18/09/2015 11:24	18/09/2015 11:24	18/09/2015 11:24	REGISTRO	Arturo López
4. Definir Plazos	18/09/2015 11:24	18/09/2015 11:24	18/09/2015 11:24	En Proceso	Arturo López
Recibe solicitud define si cumple con los requisitos.	18/09/2015 11:24	18/09/2015 11:24	01/10/2015 09:34	En Proceso	Arturo López
Inicializa valores globales	18/09/2015 11:24	18/09/2015 11:24	18/09/2015 11:24	En Proceso	Arturo López
Define si es ofensiva	01/10/2015 09:34	01/10/2015 09:34	01/10/2015 10:28	En Proceso	Arturo López
Define si es trámite	01/10/2015 10:28	01/10/2015 10:28	01/10/2015 10:29	En Proceso	Arturo López
Determina competencia	01/10/2015 10:29	01/10/2015 10:29	01/10/2015 10:43	En Proceso	Arturo López
Pide prórroga	01/10/2015 10:43	01/10/2015 10:43	01/10/2015 10:51	En Proceso	Arturo López
Documenta la prórroga	01/10/2015 10:51	01/10/2015 10:51	01/10/2015 10:58	PRORROGA	Arturo López
Notificación de la prórroga	01/10/2015 10:58	01/10/2015 10:58	01/10/2015 10:58	PRORROGA	Arturo López
Acuse Prórroga	01/10/2015 10:58	01/10/2015 10:58	01/10/2015 10:58	VER ACUSE	Arturo López
Selecciona las unidades internas	01/10/2015 10:58	01/10/2015 10:58	06/10/2015 14:30	En Proceso	Arturo López
Conteo por prórroga	01/10/2015 10:58	01/10/2015 10:58	01/10/2015 10:58	PRORROGA	Arturo López
Determina el tipo de respuesta.	06/10/2015 14:30	06/10/2015 14:30	06/10/2015 14:31	En Proceso	Arturo López
Documenta la entrega via InfoCoahuila	06/10/2015 14:31	06/10/2015 14:31	06/10/2015 14:32	DE RESPUESTA	Arturo López
Acuse Información Via InfoCoahuila	06/10/2015 14:32	06/10/2015 14:32	06/10/2015 14:32	FINAL	Arturo López
				VER ACUSE	Arturo López

Registro de la solicitud

Datos generales: Folio 00649715 Proceso SOLICITUDES INFORMACIÓN

(Mostrar Detalle...)

4. Información Estadística

1. ¿Qué pregunta le hicimos al solicitante?

2. Modalidad de Entrega

3. Datos del solicitante

5. Domicilio del solicitante

Modalidad en la que prefiere se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio

Medio

Entrega via Infomex - Sin costo

FORMA EN LA QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN

Cerrar

Datos generales Folio: 00649715 Proceso: SOLICITUDES INFORMACION

Mostrar Detalle

Ampliación del plazo (prórroga)

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.

Documenta la prórroga

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de

Archivo adjunto por prórroga

(No hay archivo adjunto)

Cerrar

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.



NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Coahuila de Zaragoza a 01 de octubre del 2015

Estimado(a): **Arturo López**

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

N° de folio: **00649715**

Fecha de presentación: **18/septiembre/2015a las11:24 horas**

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

título profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde.

Le comunico que requerimos de 5 días hábiles adicionales para localizar la información, en virtud de:

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del Artículo en cuestión.

Documenta la entrega vía InfoCoahuila

Datos generales

Folio 00649715

Proceso

SOLICITUDES INFORMACIÓN

 (Mostrar Detalle...)

Información disponible vía INFOCOAHUILA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para Estado de Coahuila de Zaragoza, documente la información que solicitan a través del sistema InfoCoahuila.

Descripción de la resolución final

Adjunto archivo

 649715 folio interno 669.pdf

Archivo adjunto de la resolución final

Cerrar



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha Contra el Cáncer".


Saltillo
Sí Confío

Saltillo, Coahuila, a 06 de Octubre del 2015

UAI/669/15

C. ARTURO LÓPEZ
PRESENTE.-

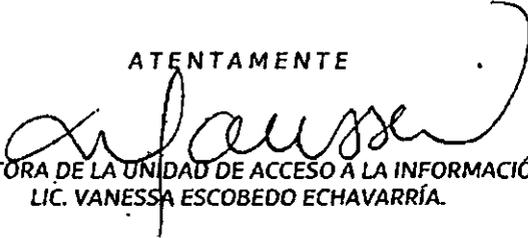
En atención a su solicitud de información recibida el día 18 de septiembre de 2015 efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, identificada con el número de folio 00649715, mediante la cual solicita:

"título profesional, cedula profesional y cualquier documentación academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde." [SIC]

Hago de su conocimiento que la Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, hace llegar a esta Unidad de Atención la información solicitada, por tal motivo le remito el currículum profesional de la Sra. Lourdes Naranjo de López.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136, 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx

Sra. María de Lourdes Naranjo de López

Educación Inicial

Kínder Avilés

Educación Media y superior

Colegio Saltilense, Hermanas del Verbo Encarnado

Estudios de psicología en la Universidad UANE

Estudios de psicología en la Universidad Autónoma de Coahuila

Diplomados en la Universidad Iberoamericana

Historia de México

Historia del Arte

Historia Universal

Diplomados en el Instituto Seglar de Estudios Religiosos

1993-1994	Iniciación Bíblica
1994-1996	Historia de Israel I
1995-1996	Historia de Israel II
2009-2010	Teología Fundamental
1999-2000	Historiografía
2010-2011	Teología Fundamental

2009-2010 Sinóptico

2008-2009 San Pablo

Experiencia laboral

2 años de trabajo como Asistente Ejecutiva en Fábricas del Carmen.

4 años de trabajo como docente en kínder en el Instituto Cumbres.



Notificación de Entrega de Información vía INFOCOAHUILA

Coahuila de Zaragoza a 06/10/2015 14:32

Estimado(a): **Arturo López**



En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

N° de folio: **00649715**

Fecha de presentación: **18/septiembre/2015a las11:24 horas**

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

titulo profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde.



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la información solicitada ha sido entregada. La información que usted solicita la encontrará en la respuesta a su solicitud a través del Sistema InfoCoahuila.



Acuse de Recibo del Recurso de Revisión

Coahuila de Zaragoza 07/10/2015 10:57

Hemos recibido exitosamente su Recurso de Revisión, con los siguientes datos:

N° del recurso: **RR00030715**

N° de solicitud: **00649715**

Fecha de presentación: **07/octubre/2015a las10:57horas**

Nombre del recurrente: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**

Motivo de la inconformidad: **falta la informacion, entregan curriculum eso no solicite**

Documentación anexa: **Fecha de inicio de trámite** Se recibe el Recurso de Revisión en términos de los artículos 144, 146 y 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza para todos los efectos legales correspondientes.

El Recurso recibido después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

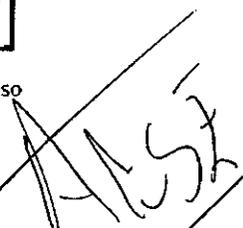
Observaciones.

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted seleccionó en la solicitud original, independientemente de lo anterior, **las notificaciones oficiales se realizarán vía INFOCOAHUILA.**

Se le comunica además que las actuaciones y resoluciones del Instituto se notificarán, en el domicilio que al efecto señalen las partes o a través del sistema electrónico o en su defecto en los estrados dentro de las 48 horas siguientes a que se dicten y surtirán efectos al día siguiente de que se efectúen. Se solicita al recurrente este pendiente del sistema INFOCOAHUILA.

Para darle seguimiento a su recurso de revisión, puede consultar el sistema INFOCOAHUILA, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del ICAI.

En caso de que el sistema no esté disponible, por favor repórtelo al ICAI al 01-800-835-4224.

Ramos Arizpe, Coahuila a 15 de Octubre de 2015
Expediente: 476/2015
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
COMISIONADO INSTRUCTOR**SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00649715****RECURSO DE REVISIÓN: RR00030715****FECHA DE PRESENTACIÓN: 07/10/2015****PREVENCIÓN:****MOTIVO:** **MOTIVO DE INCONFORMIDAD:**

Información Incompleta.

 ADMISIÓN **NO ADMISIÓN****MOTIVO:** No se excede el plazo establecido para interponer el recurso, además de no se aprecia la omisión por parte del recurrente sobre los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo 149 de la Ley de la materia.

SOLICITUD	RESPUESTA
titulo profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde.	Oficio número UAI/669/15.

Lo anterior, conforme a lo establecido por los artículos 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 27 fracción V, 34, 36 fracción III, XIV y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como el Acuerdo Delegatorio de Funciones emitido por el Consejo General en fecha 06 de mayo de 2015.


JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

c.c.p.- Archivo


19/OCT 2015

ACUERDO DE ADMISION

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo

Recurrente: Arturo López

Expediente: 476/2015

Comisionado Instructor: Alfonso Raúl Villarreal Barrera

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil quince (2015) el suscrito Comisionado del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, asistido del Secretario Técnico licenciado **Javier Diez de Urdanivia del Valle** y en virtud del turno de recurso de revisión de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil quince (2015), mediante el cual turna el recurso de revisión del ciudadano que se identifica como Arturo López, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Téngase al C. Arturo López, por interponiendo recurso de revisión, de fecha siete (07) de octubre del presente año, derivado de la solicitud de información interpuesta por medio del sistema Infocoahuila de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), en contra del Ayuntamiento de Saltillo.

En términos del artículo 146 del ordenamiento en mención y en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, se consideran como anexos del presente medio de impugnación, el acuse de recibo de la solicitud de información 00649715 del día dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015), mediante el cual se requiere:

“título profesional, cedula profesional y cualquier documentación académica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde”.

Con fundamento en los artículos 146 fracción VI; así como el 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE ADMITE**

el presente recurso de revisión. Fórmese y regístrese el expediente, bajo el número respectivo 476/2015.

Las notificaciones oficiales al recurrente, se realizarán por medio del sistema Infocoahuila para todos los efectos legales a que haya lugar, salvo que se haya designado algún otro para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se dicten.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, con las copias certificadas de la documentación del sistema Infocoahuila, dese vista al **AYUNTAMIENTO DE SALTILLO** para que produzca su **CONTESTACIÓN** que deberá rendir por oficio y a través del sistema a este Instituto debidamente fundada y motivada, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Para tal efecto se adjunta copia de los documentos que integran el expediente.

Con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se hace del conocimiento de la autoridad recurrida que la falta de contestación hará presumir como ciertos los hechos que señaló el recurrente, siempre que estos le sean directamente imputables, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con la ley de la materia, habida cuenta que la inobservancia y desacato al presente acuerdo se considera falta administrativa en los términos del artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

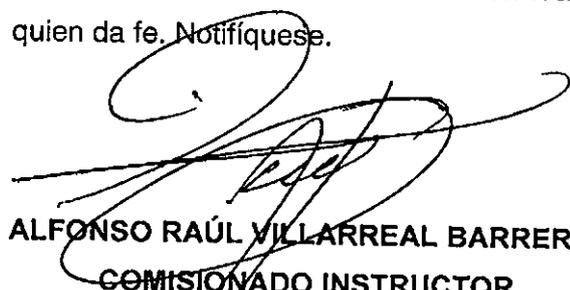
De igual forma en cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 34 fracción I, 74, 75 fracción II, 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, hágase del conocimiento del recurrente que la resolución definitiva que se dicte en el presente recurso de revisión, una vez concluido, será pública, así, como el expediente respectivo, mismo que podrá ser consultado por cualquier persona, conforme al procedimiento de acceso a la información, previsto en el mismo ordenamiento, así también, el derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes que se dicte la resolución, su consentimiento

Acuerdo 476-15

2

de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la resolución que recaiga la revisión, se publique sin supresión de datos.

Así lo instruye el Comisionado licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera** en términos de lo dispuesto por el artículo 146 fracción VI, 152 y 195 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; actuando con el Secretario Técnico de conformidad con el artículo 216 fracción XIX del mismo ordenamiento legal, quien da fe. Notifíquese.



ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
COMISIONADO INSTRUCTOR



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

Ramos Arizpe, Coahuila a 16 de Octubre de 2015
Número de Oficio ICAI-1997/2015
AYUNTAMIENTO DE SALTILLO
Blvd. V. Carranza, Zona Centro
Notificación Acuerdo de Admisión
Exp. 476/2015
Versión 00

[Handwritten signature]
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por acuerdo del Comisionado Instructor, se adjunta al presente copia certificada del **ACUERDO DE ADMISION**, dictado dentro del expediente número **476/2015**, de fecha 16 de octubre de 2015, concerniente al recurso de revisión promovido por Arturo López, en contra del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 fracción III y 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con el artículo 36 fracción II y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro en particular por el momento, le reitero la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

c.c.p. Comisionado Instructor
c.c.p. Archivo.
JDUV/dtm

	MUNICIPIO DE SALTILLO UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO	
30 OCT 2015	
HORA	9:40
NOMBRE	Celso Andrés



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".

Saltillo
Sí Confío

UAI/436/2015.

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.
P R E S E N T E.-

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 476/2015 a dar contestación al recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López en contra de este R. Ayuntamiento, lo cual hago en los términos siguientes:

En principio, considero oportuno mencionar los antecedentes o historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud realizada por el C. Arturo López:

- I. El dieciocho de septiembre de dos mil quince la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal recibió solicitud vía INFOCOAHUILA con folio 00649715, mediante la cual el C. Arturo López, pidió que se le proporcionara la siguiente información:

"título profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde"

- II. Con motivo de dicha solicitud se emitió por parte del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, en favor del C. Arturo López, el acuse de recibo correspondiente, mediante el cual se le notificó, entre otras cosas, que su petición sería atendida a más tardar el primero de octubre del año en curso de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dicho plazo podría ampliarse hasta por cinco días más cuando existieran razones que así lo motivaran; además se hizo de su conocimiento que las notificaciones y resoluciones que se generaran con motivo de su solicitud se le comunicarían vía sistema INFOCOAHUILA, ya que fue el medio por el cual realizó la misma.

En este apartado cabe mencionar que en términos del artículo 3 fracción XX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia y la notificaciones que por dicho medio se realicen tienen carácter oficial,

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

 **icai**
Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública
RECIBIDO
FECHA 6-11-15
HORA: 3:51 MCF RAMOSARCEPE

saltillo.gob.mx



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



circunstancia que además se advierte en el párrafo sexto del acuerdo de admisión del recurso que aquí se contesta.

- III. El día primero de octubre del año en curso, se informó al solicitante por medio de la página de INFOCOAHUILA el plazo para dar respuesta a su solicitud se ampliaría por cinco días adicionales a los nueve días establecidos en el primer párrafo del artículo en mención; es decir, para el día ocho de octubre del año en curso, de conformidad con el segundo párrafo artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Finalmente, el ciudadano Arturo López, interpuso recurso de revisión el día siete de octubre del año en curso, argumentando de manera lisa y llana que: *"falta información, entregan curriculum eso no solicite"*.
- V. Ahora bien, en el auto admisión del recurso que aquí nos ocupa se determinó que el motivo de la inconformidad fue la falta de respuesta a una solicitud de información dentro de los plazos establecidos, con fundamento en el artículo 146 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este tenor me permito manifestar que no es cierto el agravio que expresa el recurrente en su recurso de revisión relativo a que "falta información..."; ya que el sujeto obligado contestó en tiempo y forma al ciudadano la información que solicitó, siendo esta la única información con la que cuenta esta Administración Municipal; por lo que sí el C. Arturo López desea ampliar los alcances de su solicitud con relación a la respuesta que se le dio, puede ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en los términos de la Ley en la materia, sirve de base el siguiente criterio 27/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Por otro lado, resulta de igual manera improcedente el agravio que en suplencia se invocó en el auto admisión del presente medio de impugnación, ya que el Municipio de Saltillo nunca fue omiso en dar contestación a la solicitud del ciudadano, pues como ya se expuso, el día 01 de octubre se le notificó una ampliación de término para dar respuesta a la misma, además, tal y como se desprende del acuse de recibo expedido por el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, se notificó al ciudadano de manera oficial que el término final para responder la solicitud en cuestión fenecía el 08 de octubre de esta anualidad, y se emitió la respuesta correspondiente vía INFOCOAHUILA, mediante oficio UAI/669/15, el día 06 de octubre de 2015, dos días antes de su vencimiento.

Consecuentemente con base en las argumentaciones que anteceden, es evidente que en ningún momento dentro de la presente solicitud se ha transgredido el derecho fundamental del ciudadano de acceder a la información pública, pues la misma le fue entregada en los plazos establecidos en la notificación que el propio Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió; por lo que determinar que se debió entregar en un plazo distinto, traería como consecuencia que las notificaciones emitidas por dicho sistema carezcan de validez y generen incertidumbre jurídica al ciudadano, respecto a la fecha exacta en que se le debe proporcionar la información.

Finalmente, cabe destacar que el agravio contemplado por el recurrente expresado en su recurso de revisión de fecha 07 de octubre de 2015 expresa: "*falta de información...*", supuesto señalado en el artículo 146 fracción IV de la multicitada ley que a la letra dice:

*Artículo 146. El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:
IV. La entrega de información incompleta*

Sin embargo, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información admite el recurso de revisión fundando su acuerdo en el artículo 146 fracción VI de la multicitada ley; en este sentido, me permito manifestar que a juicio de la suscrita, ese Instituto no puede libremente realizar el examen de los preceptos señalados como violados o de la resolución recurrida sino que debe hacerlo a partir de lo expresado por el particular en su agravio, pues de lo contrario esa H. Autoridad no estaría en posibilidad alguna de determinar si el acto impugnado es o no procedente, dejando en estado de indefensión a este sujeto obligado.

Con base en lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 146, 155 fracción III, 156 fracción III y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito el sobreseimiento del presente medio de impugnación. A fin



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



de justificar las aseveraciones anteriormente realizadas ofrezco como pruebas de la intención de mi representado las siguientes:

- I. Todo el historial del Sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud de folio 00649715, y en especial:
 - o Acuse de recibo de fecha 18 de septiembre del año en curso.
 - o Notificación de prórroga de fecha 01 de octubre del año en curso.
 - o Notificación de entrega de información vía INFOCOAHUILA de fecha seis de octubre del presente año.
- II. Documental consistente en el oficio UAI/669/15, mediante el cual se emitió la respuesta al ciudadano Arturo López.

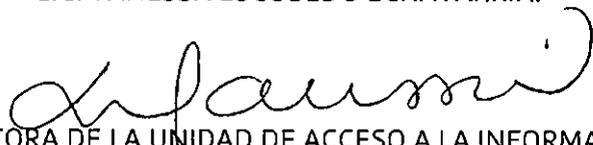
No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad que rige en esta materia me permito adjuntar al presente, de nueva cuenta, el oficio UAI/669/15, mediante el cual se le da respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano Arturo López.

Por lo anteriormente expuesto, ante usted C. Comisionado del ICAI atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por contestando en tiempo y recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López.

SEGUNDO.- Se sobresea el recurso de revisión por notoriamente improcedente.

SALTILLO, COAHUILA A CINCO DE NOVIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.



DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



a.n.m.s



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 18 de septiembre del 2015

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00649715**

Fecha de presentación: **18/septiembre/2015a las11:24horas**

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

título profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde.

Forma de entrega de la información: **Entrega vía Infomex - Sin costo**

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día siguiente hábil **18/septiembre/2015**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>01/10/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>23/09/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>08/10/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>



NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Coahuila de Zaragoza a 01 de octubre del 2015

Estimado(a): **Arturo López**

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

N° de folio: **00649715**

Fecha de presentación: **18/septiembre/2015a las11:24 horas**

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

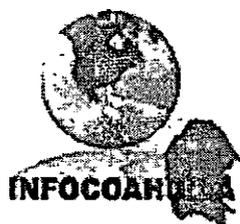
Información solicitada:

titulo profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde.

Le comunico que requerimos de 5 días hábiles adicionales para localizar la información, en virtud de:

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del Artículo en cuestión.



Notificación de Entrega de Información vía INFOCOAHUILA

Coahuila de Zaragoza a 06/10/2015 14:32

Estimado(a): **Arturo López**

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Nº de folio: **00649715**

Fecha de presentación: **18/septiembre/2015a las11:24 horas**

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

título profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la información solicitada ha sido entregada. La información que usted solicita la encontrará en la respuesta a su solicitud a través del Sistema InfoCoahuila.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha Contra el Cáncer".



Saltillo, Coahuila, a 06 de Octubre del 2015

UAI/669/15

C. ARTURO LÓPEZ
PRESENTE.-

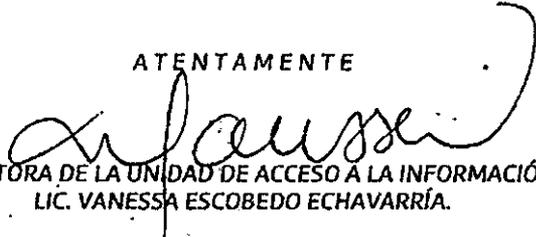
En atención a su solicitud de información recibida el día 18 de septiembre de 2015 efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, identificada con el número de folio 00649715, mediante la cual solicita:

"título profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde." [SIC]

Hago de su conocimiento que la Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, hace llegar a esta Unidad de Atención la información solicitada, por tal motivo le remito el currículo profesional de la Sra. Lourdes Naranjo de López.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136, 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx

Sra. María de Lourdes Naranjo de López

Educación Inicial

Kínder Avilés

Educación Media y superior

Colegio Saltillense, Hermanas del Verbo Encarnado

Estudios de psicología en la Universidad UANE

Estudios de psicología en la Universidad Autónoma de Coahuila

Diplomados en la Universidad Iberoamericana

Historia de México

Historia del Arte

Historia Universal

Diplomados en el Instituto Seglar de Estudios Religiosos

1993-1994	Iniciación Bíblica
1994-1996	Historia de Israel I
1995-1996	Historia de Israel II
2009-2010	Teología Fundamental
1999-2000	Historiografía
2010-2011	Teología Fundamental

2009-2010 Sinóptico

2008-2009 San Pablo

Experiencia laboral

2 años de trabajo como Asistente Ejecutiva en Fábricas del Carmen.

4 años de trabajo como docente en kínder en el Instituto Cumbres.



"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Gobierno Municipal
2014-2017

UAI/436/2015.

Acuse

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.
PRESENTE.-

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 476/2015 a dar contestación al recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López en contra de este R. Ayuntamiento, lo cual hago en los términos siguientes:

En principio, considero oportuno mencionar los antecedentes o historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud realizada por el C. Arturo López:

- I. El dieciocho de septiembre de dos mil quince la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal recibió solicitud vía INFOCOAHUILA con folio 00649715, mediante la cual el C. Arturo López, pidió que se le proporcionara la siguiente información:

"título profesional, cedula profesional y cualquier documentacion academica de la señora Lourdes Naranjo esposa del alcalde"

- II. Con motivo de dicha solicitud se emitió por parte del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, en favor del C. Arturo López, el acuse de recibo correspondiente, mediante el cual se le notificó, entre otras cosas, que su petición sería atendida a más tardar el primero de octubre del año en curso de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dicho plazo podría ampliarse hasta por cinco días más cuando existieran razones que así lo motivaran; además se hizo de su conocimiento que las notificaciones y resoluciones que se generaran con motivo de su solicitud se le comunicarían vía sistema INFOCOAHUILA, ya que fue el medio por el cual realizó la misma.

En este apartado cabe mencionar que en términos del artículo 3 fracción XX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia y la notificaciones que por dicho medio se realicen tienen carácter oficial,

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

ICAI
Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECIBIDO

FECHA: 6-11-15

HORA: 3:51

RECIBIDO POR: MCF

saltillo.gob.mx

[Handwritten signature]

06/NOV/2015